

Resolución Administrativa

N° 044 -2026-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María, **25 ENE 2026**

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 13 de enero del 2026, presentado por José Alberto GUANILO UPIACHIHUA con documento de identidad N° 09956224, con el cargo de Técnico Administrativo, Nivel STB, trabajador nombrado del Hospital de Tingo María, solicita Cumplimiento de Mandato Judicial, con Expediente N° 00307-2025-0-1217-JR-LA-01, que ordena el pago de la Bonificación Diferencial por laborar en zona de emergencia, más los intereses legales, otorgado por el segundo párrafo, del artículo 184° de la Ley N° 25303, calculados sobre la base del 50% de la remuneración total o íntegra.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sentencia N° 314-2025, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 26 de noviembre del 2025, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Leoncio Prado, que **FALLO:**

DECLARANDO: FUNDADA la demanda de fojas 114 al 132, interpuesta por **JOSE ALBERTO GUANILO UPIACHIHUA** contra el JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL TINGO MARIA, con conocimiento de la Procurador Público Regional, sobre DEMANDA de acción contenciosa administrativa; en consecuencia.

NULA la Resolución Administrativa N° 192-2024-GRH-HTM-OA/UP de fecha 02 de abril del 2025, y se dispone que la demandada expida nueva resolución a favor del actor efectuando al cálculo de la bonificación equivalente al 50%, establecida en el artículo 184° de la Ley N° 25303, en base a la remuneración total o íntegra, más el pago de los intereses legales que correspondan, conforme a lo dispuesto en la presente resolución, sin costas ni costos. **HAGASE SABER** con arreglo a ley.

Que, con Resolución N° 05 de fecha 12 de enero del 2026, emitida por el Juzgado Civil – Sede Tingo María; **SE RESUELVE:** **DECLARAR CONSENTIDA** la Sentencia N° 314-2025, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 26 de noviembre del 2025, que resuelve "(...) 1- Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **GUANILO UPIACHIHUA JOSE ALBERTO** (...) al no haber sido materia de apelación dentro termino de ley, por ninguna de las partes procesales. 2) En consecuencia **REQUIERASE** a la demanda JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL TINGO MARIA, notificándose con la presente resolución; a fin de que cumpla con lo señalado en la sentencia consentida mediante la presente resolución, esto es, cumpla con expedir nueva resolución administrativa a favor del demandante, efectuando el cálculo de la bonificación diferencial equivalente al 50% de su remuneración total o íntegra, más los intereses legales que correspondan, el mismo que debe ser cumplir en el termino de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de imponerse DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL. **NOTIFIQUESE** con arreglo a ley.

Que es preciso acotar el carácter vinculante de las decisiones judiciales señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Legislativo 767 y en el Texto Unico Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS específicamente en el artículo 4° indica "Toda persona o autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que a la ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia". Como se tiene, esta norma es imperativa, es por ello que toda persona y autoridad tiene que dar cumplimiento estricto las decisiones emanadas de la autoridad judicial sin calificar lo ordenado.

Que, bajo ese contexto nos remitimos al artículo 184° de la Ley 25303, que prevé aquellas condiciones excepcionales, como la de laborar en zona rural o urbano marginal así como laborar en zonas declaradas de emergencia; dicho artículo establece expresamente: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano – marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276. La referida bonificación será de cincuenta por ciento (50%) sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto las capitales de departamento".

Que, el Area de Pensiones de la Unidad de Personal, en cumplimiento al mandato judicial a efectuado la liquidación sobre la bonificación diferencial por laborar en zona de emergencia por aplicación del Artículo 184° de la Ley N° 25303, del periodo del **01 de setiembre del 2010 hasta el mes de agosto del 2015**, del servidor José Alberto GUANILO UPIACHIHUA, con el cargo de Técnico Administrativo, Nivel STB, por el importe siguiente: **Veinte Mil Ochocientos con 67/100 soles (S/. 20,800.67)**, en cumplimiento de la sentencia N° 314-2025, contenida en la resolución N° 04, de fecha 26 de noviembre del 2025, respecto al Expediente Judicial N° 00307-2025-0-1217-JR-LA-01.

Que, de conformidad a lo dispuesto en las leyes 22867 Desconcentración y Descentralización Administrativa, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el Art. 184° de la Ley N° 25303, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 276 Ley



Resolución Administrativa

N° 044 -2026-GRH-HTM-OA/UP

de Bases de la Carrera Administrativa que delega facultades y atribuciones y la Resolución Directoral N° 275-2025-GRH-DRS/HTM, de fecha 06 de octubre del 2025 que DESIGNA a partir del 06 de octubre del 2025 al C.P.C. Aquiliano ESTRADA VASQUEZ, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, bajo el Régimen Laboral Especial Decreto Legislativo N° 1057; a quien se le delega, a su vez facultad resolutoria;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Tingo María;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO a favor de **José Alberto GUANILO UPIACHIHUA** DNI N° 09956224, con el cargo de Técnico Administrativo, Nivel STB, del Hospital Tingo María, por concepto de Deuda por el monto de **Veinte Mil Ochocientos con 67/100 soles (S/. 20,800.67)** en cumplimiento de la **Sentencia N° 314-2025**, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 26 de noviembre del 2025, emitido por el Juzgado Civil de la Provincia de Leoncio Prado; **ORDENA** se dispone que la demandada Hospital Tingo María, expida nueva resolución a favor del actor efectuando al cálculo de la bonificación equivalente al 50%, establecida en el artículo 184° de la Ley N° 25303, en base a la remuneración total o íntegra, del periodo **del 01 de setiembre del 2010 hasta el mes de agosto del 2015; más el pago de los intereses legales** que correspondan, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Nombres y Apellidos	Cargo	Periodo de Cálculo	N° de Sentencia	Total
José Alberto GUANILO UPIACHIHUA	Técnico Administrativo	Desde 01/09/2010 al 30/08/2015	314-2025 R. N° 04	20,800.67



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER EL PAGO a favor de **José Alberto GUANILO UPIACHIHUA** DNI N° 09956224, con el cargo de Técnico Administrativo, Nivel STB, del Hospital Tingo María, por concepto de **INTERESES LEGALES**, por el monto de **Seis Mil Ciento Diecisiete con 58/100 SOLES (S/. 6,117.58)** cumplimiento de la **Sentencia N° 314-2025**, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 26 de noviembre del 2025, emitido por el Juzgado Civil de la Provincia de Leoncio Prado; **ORDENA** se dispone que la demandada Hospital Tingo María, expida nueva resolución a favor del actor efectuando al cálculo de la bonificación equivalente al 50%, establecida en el artículo 184° de la Ley N° 25303, en base a la remuneración total o íntegra.

Nombres y Apellidos	Cargo	Intereses Legales	N° de Sentencia	TOTAL
José Alberto GUANILO UPIACHIHUA	Técnico Administrativo	Desde 01/09/2010 al 30/08/2015	314-2025 R. N° 04	6,117.58



ARTÍCULO TERCERO. - PAGO TOTAL en atención al expediente N° **00307-2025-0-1217-JR-LA-01**, conforme a la Sentencia N° 314-2025, emitido por el Juzgado Civil de la Provincia de Leoncio Prado, sobre Proceso de Acción de Contenciosa Administrativo.

Ley N° 25303 (segundo párrafo del art. 184°)	Periodo de Cálculo	TOTALES
Reintegro de la Bonificación Diferencial por laborar en zona de emergencia	Desde 01/09/2010 al 30/08/2015	20,800.67
Intereses Legales	Desde 01/09/2010 al 30/08/2015	6,117.58
MONTO TOTAL		26,918.25



ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la Disponibilidad presupuestal del Pliego 448 del Gobierno Regional Huánuco.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Unidad de Personal proceda a notificar la presente Resolución a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIRECCIÓN REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANIDAD HUANUCO
U. HOSPITAL DE TINGO MARÍA
CPC. AQUILANO ESTRADA VASQUEZ
MAT. 142861
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN